

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero seis (6) de dos mil diecisiete (2017)

DEMANDANTE: GIL ANGEL APACHE HEREDIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
E.S.P.
RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00649-00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

El demandante solicita la devolución de lo consignado por concepto de gastos procesales, mediante memorial del 26 de enero de 2017.

Revisadas las diligencias, el despacho considera procedente la solicitud elevada por el demandante, toda vez, que el auto admisorio dictado el 04 de noviembre de 2016, fue revocado por este Tribunal el 15 de diciembre de 2016 y en su lugar se rechazó la demanda interpuesta. En consecuencia, por secretaría, devuélvase el valor consignado, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado